

## **CONVENIO COLECTIVO DE MERCASEVILLA, S.A.**

### **(TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007)**

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acuerdo para el Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A. (Código: 4101812), por el que se fijan las Tablas Salariales para el año 2007.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Registrar el acuerdo para el Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A., por el que se fijan las Tablas Salariales para el año 2007.

Segundo: Remitir el mencionado acuerdo al CMAC, para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día



siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 11 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

En la ciudad de Sevilla a 23 de marzo de 2009, en la Sala de Juntas de la E.M. Mercasevilla, S.A., sita en Autovía Sevilla-Málaga, km 1, de Sevilla, se reúnen los señores a continuación indicados para dar cumplimiento al artículo 29 del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A., y fijar definitivamente las retribuciones para el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

Por la empresa:

— Don Alfonso Mir del Castillo.

— Don Juan Carlos Recio Ruiz.

Por el Comité de Empresa:

— Don Rafael Domínguez Romero.

— Don Isidoro Alonso Gil.

— Doña Micaela Martín Granado.

— Don Manuel Rivero Brito.

— Don Pedro Tagua Díaz.

— Don Lino Rincón Maldonado.

— Don Diego Correa Macías.

— Doña M.<sup>ª</sup> Ángeles González del Corral Araujo.

— Don Juan Pedrosa Sánchez.

Tras las oportunas deliberaciones han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: A tenor de los artículo 26.8, 29, 32 y 36 del Convenio, y dado que el IPC al 31 de diciembre de 2007, para el año 2007, ha sido el 4,20% superior al 2,5%, se procede a revisar los salarios y demás condiciones económicas del Convenio en la diferencia, a cuyo efecto las partes han elaborado las Tablas Salariales que regirán durante el período de tiempo 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007.





Segundo: A continuación se recogen en documento anexo las Tablas Salariales elaboradas de común acuerdo por las partes, que son aprobadas por unanimidad y firmadas por todos los asistentes.

Tercero: Adjuntar en soporte magnético los acuerdos firmados, manifestando las partes, según recomendación expresa de la Administración Laboral, que los contenidos del CD adjunto concuerdan fielmente con el texto original al que se refieren.

Cuarto: Remitir la presente Acta y las Tablas Salariales por quintuplicado ejemplar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía —Delegación Provincial de Sevilla— al solo efecto de registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando de la Autoridad Laboral que, una vez registradas, las remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente Acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.





## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE MERCASEVILLA 2007

<i>Categoría laboral</i>	<i>Mensualidad</i>	<i>P. extra</i>	<i>Precio hora nocturna</i>
<i>PERSONAL TÉCNICO</i>			
<i>Y JEFES DE SERVICIO:</i>			
INGENIERO JEFE DE CONSERVACIÓN	2326,97	2326,97	2,69
GRADUADO SOCIAL	1609,23	1609,23	1,86
JEFE SERVICIO INFORMÁTICA	1900,44	1900,44	2,20
JEFE DE SERVICIOS	1642,35	1642,35	1,90
JEFE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1642,35	1642,35	1,90
TÉCNICO DE OFICINA DE COBROS	1363,08	1363,08	1,58
TÉCNICO DE FORMACIÓN	1259,48	1259,48	1,46
ATS	1311,99	1311,99	1,52
EDUCADOR INFANTIL	993,90	993,90	1,15
<i>PERSONAL INFORMÁTICO:</i>			
RESPONSABLE DE DESARROLLO	1468,12	1468,12	1,70
RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN	1468,12	1468,12	1,70
PROGRAMADOR	1178,46	1178,46	1,36
OPERADOR	1104,66	1104,66	1,28
<i>PERSONAL ADMINISTRATIVO:</i>			
JEFE ADMINISTRATIVO	1229,69	1229,69	1,42
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1246,75	1246,75	1,44
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1130,16	1130,16	1,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1064,17	1064,17	1,23
ASISTENTE INFANTIL	965,74	965,74	1,12
<i>PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO:</i>			
JEFE DE EQUIPO	1229,69	1229,69	1,42
CAPATAZ	1162,59	1162,59	1,35
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y CONTROL	1105,12	1105,12	1,28
CONSERJE	1191,67	1191,67	1,38
OFICIAL 1. <sup>a</sup>	1076,48	1076,48	1,25
OFICIAL 2. <sup>a</sup>	1068,42	1068,42	1,24
CONTROLADOR LISTA DE VEHÍCULOS	1116,29	1116,29	1,29
AYUDANTE	1064,17	1064,17	1,23
ORDENANZA, MOZO ESPECIALISTA, PORTERO VIGILANTE	1064,17	1064,17	1,23
MOZO, PEÓN, LIMPIADOR/A	1038,46	1038,46	1,20
VIGILANTE DE SEGURIDAD	1105,12	1105,12	1,28
AYUDANTE C (*)	1076,48	1076,48	1,25
Bolsa de vacaciones:		868,39	
Plus de No Absentismo:		93,83	
Días 24 y 31 de diciembre:		44,41	
La antigüedad aumenta un 4,20% sobre la cantidad que percibimos en 2006.			
Plus de Productividad		102,7	